



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 18 de Mayo del 2023

VISTO:

EL Informe N° 682-2023-MDAV/GGM-GDE-SGGAS-MFJS-SG; Informe N° 725-2023/MDAV-GDE-JEBC; Memorandum N° 4174-2023/MDAV-GGM; Informe N° 629-2023/MDAV-GM-GOYDU-G; Memorandum N° 4244-2023/MDAV-GGM; Informe N° 911-2023-MDAV-G.P.PTO; Memorandum N° 4318-2023/MDAV-GGM; Informe N° 254-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 4341-2023-MDAV-GGM; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula en su artículo 80° que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, estipula en su artículo 3° que: El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades;

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 (modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1501), se estipula: 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. (...) 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción (...);

Que, según Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 se señala:

Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.
2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.
3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.
En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.
4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.
6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.
7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.
10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.
11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.
12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones

Que, así, los servicios públicos pueden ser ejecutados por el propio municipio o mediante empresas contratadas para dicho fin, concordante con lo establecido en el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 18 de Mayo del 2023

municipalidad".

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero de 2023, establece:

Artículo 11°. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

Las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a través del responsable de la administración de su presupuesto emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

12.4. En el caso de los gobiernos locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, emite en un documento la certificación del crédito presupuestario. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

Que, con Informe N° 682-2023/MDAV-SGGAS-GDE-MFJS-SG del 09 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad ING. MILAGROS DE FATIMA JIMENEZ SILVERA, se alcanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, el expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES DEL AA.HH. 28 DE JULIO Y AA.HH. LA CURVA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", para que se realice el trámite para su aprobación y se le asigne certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 725-2023/MDAV-GDE-JEBC, de fecha 10 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita opinión a la Gerencia Municipal respecto a que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad la cual solicita la Certificación y aprobación de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES DEL AA.HH. 28 DE JULIO Y AA.HH. LA CURVA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES";

Que, mediante Memorandum N° 4174-2023/MDAV-GGM del 11 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, opinión técnica respecto a la aprobación de la actividad, derivando la documentación, para su revisión;

Que, con Informe N° 629-2023/MDAV-GM-GOYDU-G del 15 de mayo de 2023, del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano ING. FRANZ JAMES JARA VERA, informa que se le está solicitando emitir opinión técnica sobre el expediente de la actividad, que se realizara bajo la modalidad de administración directa y a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico; informa que habiendo revisado el expediente de la actividad, esta cuenta con el sustento de las partidas a ejecutar, y la documentación mínima necesaria como cotizaciones, planos de vías a intervenir, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto base, análisis de precios unitarios, metrados, insumos, presupuesto analítico, y otros adjuntos al presente, siendo única y entera responsabilidad del Ingeniero formulador de la actividad el contenido de dicho expediente técnico; por lo que se deriva para que se continúe con los actos administrativos correspondientes para su ejecución.

Que, mediante Memorandum N° 4244-2023/MDAV-GGM del 15 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal respecto a la actividad, por el monto de S/. 430,629.36 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 36/100 SOLES);

Que, con Informe N° 911-2023-MDAV-G.PPTO del 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal, la certificación de crédito presupuestario nota N° 0769-2023, por el monto de S/ 430,629.00, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS DEL RUBRO 18 con tipo de recurso "K"; para atender el expediente técnico de la actividad; Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 18 de Mayo del 2023

realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP. Bajo ese contexto deslinda responsabilidad en los trámites relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.

Que, mediante Memorándum N° 4318-2023/MDAV-GGM del 17 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal por concepto del mantenimiento "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES DEL AA.HH. 28 DE JULIO Y AA.HH. LA CURVA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", por el monto de S/430,629.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 254-2023-GAJ-MDAV, de fecha 18 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES DEL AA.HH. 28 DE JULIO Y AA.HH. LA CURVA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", por el monto de S/ 430,629.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), recomendando lo siguiente que se considere **aprobar mediante resolución de gerencia municipal**, el expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES DEL AA.HH. 28 DE JULIO Y AA.HH. LA CURVA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", que cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad, quien ha presentado el expediente técnico, así como con el informe del Gerente de Desarrollo Económico, y con la opinión técnica del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, con certificación de crédito presupuestario nota N° 0769-2023, hasta por el monto de S/ 430,629.00, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según la disponibilidad financiera de la Entidad, expediente que tiene un plazo de ejecución de 90 días calendario, con precios vigentes al mes de mayo de 2023, modalidad de ejecución: administración directa, el mismo que forma parte como anexo;

Que, mediante Memorándum N° 4341-2023/MDAV-GGM, de fecha 18 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Secretaría General tenga a bien Projectar Resolución por concepto de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES DEL AA.HH. 28 DE JULIO Y AA.HH. LA CURVA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", por el monto de S/ 430,629.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero del 2023, conforme al Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO Y AA.HH LA CURVA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", que cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad, quien ha presentado el expediente técnico, así como con el informe del Gerente de Desarrollo Económico, y con la opinión técnica del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, con certificación de crédito presupuestario Nota N° 0769-2023, hasta por el monto de S/ 430,629.00, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según la disponibilidad financiera de la Entidad, expediente que tiene un plazo de ejecución de 90 días calendario, con precios vigentes al mes de mayo de 2023, modalidad de ejecución: administración directa, el mismo que forma parte como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico ejecute el Expediente Técnico que se aprueba en el artículo precedente, bajo responsabilidad cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos y plazo de acuerdo al contenido del Expediente Técnico, observado el marco legal aplicable y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del Artículo N° 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables, bajo su responsabilidad

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Informática de la Entidad publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Económico; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y demás dependencias de este gobierno municipal para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL

